

S. M. de Tucumán, 25 de abril de 1972.-

LEY n° 3.807.-

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida - por Decreto N° 834 y la Política Nacional N° 93 Item e), en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación todos los inmuebles que se encuentran ubicados en el área de influencia de la presa El Cadillal y que serán regados por las aguas de su embalse, a los fines de su colonización, reagrupamiento de parcelas, construcción de obras hidráulicas y demás obras, servicios y programas necesarios para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y económicos de la zona.-

ARTICULO 2°.- En dicha área quedarán afectados por la presente Ley, todas las parcelas incluídas dentro de la poligonal cuyos linderos son - los siguientes:

LIMITE NORTE: Línea quebrada con origen en la Ruta Provincial n° 317 que parte desde el mojón esquinero Nor-Oeste de la propiedad identificada con la siguiente nomenclatura: C.I. S.K.- L.15- Parcela n° 226- Departamento Burruyacú, que figura a nombre de: (según Catastro Parcelario) Vicente FANDOS, hasta el mojón esquinero Nor-Este de la propiedad identificada con la siguiente nomenclatura: C.I.- S.L.- L.159- Parcela n° 272, Departamento Cruz Alta a nombre de: (según Catastro Parcelario) AVELLANEDA Y TERAN, lindando al Norte con las propiedades -por orden correlativo- identificadas en Catastro Parcelario con las siguientes nomenclaturas:

- C.I.- S.K.- L.15- Las Parcelas 198(h), 198(g), 198(f), del Departamento Burruyacú.-
- C.I.- S.H.- L.110- Las Parcelas 264, 265, 266(a), 266(d), 266(b), 266(c), 267(a), 267(b) y 196, del Departamento Burruyacú.-
- C.I.- S.H.- L.124- Parcela 197, del Departamento Burruyacú.-

.///.

Poder Ejecutivo

S. M. de Tucumán,

///.

- C.I.- S.H.- L.121- Las Parcelas 275, 281, 291, del Departamento Burruyacú.-
- C.I.- S.H.- L.116- Las Parcelas 322 y 332(a), del Departamento Burruyacú.-
- C.I.- S.H.- L.114- Las Parcelas 333(a) y 333(b), del Departamento Burruyacú.-
- C.I.- S.H.- L.115- La Parcela 334, del Departamento Burruyacú.-
- C.I.- S.H.- L.114- Parcela 338, del Departamento Burruyacú.-
- C.I.- S.L.- L.159- Las Parcelas 273, 274, 275, 276 y 277, del Departamento Cruz Alta.-

LÍMITE ESTE:

Línea quebrada que parte desde el mojón esquinero Nor-Este de la propiedad identificada con la siguiente nomenclatura: C.I.- S.L.- L.159- Parcela nº 272, Departamento Cruz Alta, a nombre de: (Según Catastro Parcelario) AVELLANEDA Y TERAN, hasta el mojón esquinero - Sud-Este de la propiedad identificada con la siguiente nomenclatura: C.II.- S.G.- L.67- Parcela 307, Departamento Cruz Alta a nombre de: (según Catastro Parcelario) herederos de Pedro JUAREZ, lindando al Este con las propiedades -por orden correlativo- identificadas en Catastro Parcelario con las siguientes nomenclaturas:

- Límite con la provincia de Santiago del Estero.-
- C.I.- S.L.- L.159- Parcela 279, límite con la provincia de Santiago del Estero, Parcela 282 y remanente de la Parcela 249, del Departamento Cruz Alta.-
- C.II.- S.G.- L. 69- Las Parcelas 42, 28, 27, 24, 23, 22, 21, 14, 13, 12, 41, remanente 49, 58, 74, 81(b) y 84, del Departamento Cruz Alta.-
- C.I.- S.L.- L.159, remanente de la Parcela 249, del Departamento Cruz Alta.-
- C.II.- S.G.- L.66- Las Parcelas 130, 149, 150, 151, 152, 162, 167, 172, 180, 181, remanente de 202, 214, remanente de 220, remanente de 247, del Departamento Cruz Alta.-
- C.II.- S.G.- L.128- Las Parcelas 251, 259, remanente 266 287, 290(c), 303 y 308, del Departamento Cruz Alta.-

///.



Poder Ejecutivo

S. M. de Cucumán,

///.

LIMITE SUD:

Línea quebrada que parte desde el mojón esquinero Sud-Este de la propiedad identificada con la siguiente nomenclatura: C.II.- S.G.- L.67-Parcela 307, a nombre de: (según Catastro Parcelario) herederos de Pedro JUAREZ, hasta el mojón Sud-Oeste de la propiedad identificada con la siguiente nomenclatura: C.I.- S.L.- L.159- Parcela 246 Departamento Cruz Alta, a nombre de (según Catastro Parcelario) AVELLANEDA Y TERAN; lindando al Sud con las propiedades -por orden correlativo- identificadas en Catastro Parcelario con las siguientes nomenclaturas:

- C.II.- S.B.- L.298- Parcela 379(h), del Departamento Leales.-
- C.II.- S.B.- L.291- Las Parcelas 255,254,253,252(a), - 251(a), 250,249, del Departamento Leales.-
- C.II.- S.B.- L.292- Las Parcelas 248,247,245,244,243, del Departamento Leales.-
- Vías del Ferrocarril Bartolomé Mitre.-
- C.II.- S.F.- L.31- Las Parcelas 674(d),674(c),674(b) y 674(a), del Departamento Cruz Alta.-

LIMITE OESTE:

Línea quebrada que parte desde el mojón esquinero Sud-Oeste de la propiedad identificada con la siguiente nomenclatura: C.I.-S.L.-L.159- Parcela 246, Departamento Cruz Alta, a nombre de:(según Catastro Parcelario) AVELLANEDA Y TERAN; hasta el mojón esquinero Nor-Oeste de la propiedad identificada con la siguiente nomenclatura: C.I.- S.K.- L.15- Parcela 226, Departamento Burruyacú, que figura a nombre de: (según Catastro Parcelario) Vicente FANDOS. Lindando al Oeste con las propiedades-por orden correlativo- identificadas con las siguientes nomenclaturas:

- C.II.- S.F.- L.5- Parcela 338, del Departamento Cruz Alta.-
- C.II.- S.F.- L.4- Las Parcelas 228,224,221,220,98,94, 95,93(b),93(a),90 y 89, del Departamento Cruz Alta.-
- C.II.- S.E.- L.158- Las Parcelas 807(a37), 807(a31), - 807(a 19),807(a 14),807(r),807(n), del Departamento Cruz Alta.-
- C.II.- S.E.- L.130- Las Parcelas 530(f),530(g),530(h), 530(j),505,300 y 301, del Departamento Cruz Alta.-
- C.II.- S.E.- L.133- Las Parcelas 188(b),188(a) y 187, del Departamento Cruz Alta.-
- C.II.- S.E.- L.74- Parcela 149, del Departamento Cruz Alta.-

///.



Poder Ejecutivo

S. M. de Tucumán,

///.

- C.II.- S.E.- L.117(bis), Las Parcelas 101 y 69, del Departamento Cruz Alta.-
- C.II.- S.E.- L.117- Las Parcelas 48 y 28, del Departamento Cruz Alta.-
- C.II.- S.E.- L.117(a), remanente de Parcela 13, del Departamento Cruz Alta.-
- C.I.- S.L.- L.138, remanente de Parcela 242(m)- Las Parcelas 240(b24), 240(b25), 240(b26), 240(b27), 240(b28), 240(b29), 240(b30), 240(b31), 240(b32) y 240(b33), del Departamento Cruz Alta.-
- C.I.- S.L.- L.145- Las Parcelas 245 y 244, del Departamento Cruz Alta.-
- C.I.- S.L.- L.138- Las Parcelas 237, 235 y 234, del Departamento Cruz Alta.-
- C.I.- S.L.- L.139- Las Parcelas 233(j) y 232(k), del Departamento Cruz Alta.-
- C.I.- S.L.- L.139(c), Las Parcelas 94(14-107), 94(14-92), 94(14-76), 94(14-59), 94(14-37) y 94(14-16), del Departamento Cruz Alta.-
- C.I.- S.L.- L.43- Remanente de la Parcela 83, del Departamento Cruz Alta.-
- C.I.- S.L.- L.181- Las Parcelas 68(d), 68(e), 71, 72, 68(c), del Departamento Cruz Alta.-
- C.I.- S.L.- L.179- Las Parcelas 57, 58, 59, 60, 55, 50, 48 y 46, del Departamento Cruz Alta.-
- C.I.- S.L.- L.178- Las Parcelas 22 y 23, del Departamento Cruz Alta.-
- C.I.- S.K.- L.15- Remanente de Parcela 263, Parcelas 259, 251 y 225, del Departamento Burruyacú.-

Todo ello de acuerdo con el plano anexo N° 1 de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, que el Poder Ejecutivo mandará difundir por los medios más adecuados a partir de la publicación de esta Ley.-

ARTICULO 3°.- El Poder Ejecutivo podrá alterar la poligonal fijada, - en la medida que lo exijan las superficies y perímetros reales de las parcelas comprendidas en el área.-

ARTICULO 4°.- Quedan excluidas de la presente Ley todas las superficies de tierra que, dentro del área determinada por la poligonal cuyos límites han sido descriptos en el artículo 2°, posean concesión de riego a la fecha de publicación de esta Ley.-

///.

der Ejecutivo

S. M. de Tucumán,

///.

ARTICULO 5º.- Fijase para el caso presente, en diez años el término establecido por el artículo 51, de la Ley Provincial de Expropiaciones N° 2553.-

ARTICULO 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente - Ley, se hará de rentas generales, con imputación a la misma.-

ARTICULO 7º.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

J. Roman Diosque
C.P.N. JUAN ROMAN DIOSQUE
MINISTRO DE ECONOMIA

Oscar Sarduile
OSCAR SARDUILE
GOBERNADOR DE TUCUMAN

E.
[]
[]
[]
[]